



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	9569949
EXP. N°	6462550



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 536 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 08 SET 2025

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 398-2025-GRJ/GRI, emitido con fecha 02 de setiembre de 2025; Informe Técnico N° 2160-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 25 de agosto de 2025; Carta N° 184-2025-ING/PCSH, de fecha de recepción 25 de agosto de 2025; Informe Técnico N° 068-2025-CO-ING/PCSH de fecha 20 de agosto de 2025; Informe N° 56-2025-GRJ-GRI/SGSLO-APT de fecha 18 de agosto de 2025; Memorando N° 4099-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 14 de agosto de 2025; Carta N° 159-2025-ING/PCSH, de fecha de recepción 14 de agosto de 2025; Carta N° 008-2025-/FMCG-OVRPC de fecha de recepción 12 de agosto de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, los cuales resultan aplicables al presente procedimiento al haberse iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Nueva Ley de Contrataciones y su Reglamento. Los cuales constituyen cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo, lo siguiente:



Gobierno Regional Junín

#### **Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo**

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

#### **Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo**

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°797-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 06 de noviembre del 2024 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N°2565561; con un presupuesto general vigente al mes de setiembre del 2024 de S/ 2,045,690.56 (dos millones cuarenta y cinco mil seiscientos noventa con 56/100 Soles), con plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios y por la modalidad de Administración Indirecta;

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con fecha 19 de mayo del 2025, suscribieron el Contrato N° 091-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N°2565561, por el monto de S/. 1,831,829.77, y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Carta N° 008-2025-FMCG-OVRPC de fecha de recepción 12 de agosto de 2025 el Apoderado de la Empresa FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., remite a la Entidad la solicitud, sustento y cuantificación de la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 07 días calendario, comprendido entre el 26 de julio de 2025 al 01 de agosto de 2025,



Gobierno Regional Junín

adjuntando el Informe N° 004-2025-FM/VLT/R/CCL, suscrito por el Residente de Obra en el que concluye habiendo solicitado, sustentado y cuantificado la ampliación de plazo señalando que la causal tipificada en el literal a) del artículo 197 del RLCE, por paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista, por ello solicita la aprobación de dicha ampliación;

Que, mediante Memorando N° 4099-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 14 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 159-2025-ING/PCSH suscrita por el Coordinador de Obra; remite al Inspector de Obra – Ing. Augusto PAREDES TAIPE, la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentada por el Contratista, para su revisión evaluación y aprobación de acuerdo a sus funciones establecidas. El mismo que con Informe N° 56-2025-GRJ-GRI/SGSLO-APT de fecha 18 de agosto de 2025, el Inspector de Obra señala que habiendo evaluado la solicitud de ampliación de plazo N° 01 cumple con las consideraciones que indica el RLCE, ante ello le otorga 07 días calendario de ampliación de plazo;

Que, con Informe Técnico N° 2160-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 25 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 184-2025-ING/PCSH y el Informe Técnico N°068-2025-CO-ING.PCSH suscrito por el Coordinador de Obra, emite pronunciamiento NO FAVORABLE a la Ampliación de Plazo N° 01 por 07 días calendario, sustentando lo siguiente:

"(...)

#### ANÁLISIS:

##### DE LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA

Que, de acuerdo a las anotaciones en el cuaderno plasmado los días, se advierte que han sido afectados:

#### INICIO DE CAUSAL

##### ASIENTO N°48 – DEL RESIDENTE (25/07/2025)

#### INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR DEMORA EN ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

Se informa al inspector lo siguiente:

- Con asiento 08 de fecha 30/06/2025, realizado en el cuaderno de obra físico de la obra de la referencia, el Ing. Carlos Casanova Linares en su calidad de Residente de Obra, anota la consulta 01 sobre la modulación de las juntas transversales.
- Con asiento 12 de fecha 03/07/2025, realizado en el cuaderno de obra físico de la obra de la referencia, el Ing. Carlos Casanova Linares en su calidad de Residente de Obra, anota las siguientes consultas:
  - Consulta 02 sobre definir espesores en veredas.
  - Consulta 03 sobre reubicación de postes.
  - Consulta 04 sobre ubicación de muro de sostenimiento.
  - Consulta 05 sobre detalle de rampas peatonales.
  - Consulta 06 sobre necesidad de drenaje propuesto.
- Con asiento 06 de fecha 09/07/2025, realizado en el cuaderno de incidencias de obra de la obra de la referencia, el Ing. Carlos Casanova Linares en su calidad de Residente de Obra, anota la consulta 02 sobre definir espesores en veredas.
- Con asiento 07 de fecha 09/07/2025, realizado en el cuaderno de incidencias de obra de la obra de la referencia, el Ing. Carlos Casanova Linares en su calidad de Residente de Obra, anota la consulta 03 sobre reubicación de postes.
- Con asiento 08 de fecha 09/07/2025, realizado en el cuaderno de incidencias de obra de la obra de la referencia, el Ing. Carlos Casanova Linares en su calidad de Residente de Obra, anota la consulta 04 sobre ubicación de muro de sostenimiento.



Gobierno Regional Junín

- Con asiento 19 de fecha 10/07/2025, realizado en el cuaderno de incidencias de obra de la obra de la referencia, el Ing. Augusto Paredes Taipe en su calidad de Inspector de Obra, anota la respuesta a la consulta 02 trasladando la consulta al proyectista.
- Con asiento 20 de fecha 10/07/2025, realizado en el cuaderno de incidencias de obra de la obra de la referencia, el Ing. Augusto Paredes Taipe en su calidad de Inspector de Obra, anota las respuestas a las consultas 03 y 04 trasladando las consultas al proyectista.

#### ASIENTO N°50 DEL INSPECTOR (26/07/2025)

LA RESIDENCIA MEDIANTE ASIENTO 48 Y 49 HACE MENCIÓN DE HABER EFECTUADO LAS SIGUIENTES CONSULTAS:

CONSULTA N° 01 SOBRE MODULACIÓN DE JUNTAS TRANSVERSALES. CONSULTAS N° 02 ESPESOR DE VEREDA. CONSULTA N° 03 REUBICACIÓN DE POSTES ELÉCTRICOS. CONSULTA N° 04 UBICACIÓN DE MURO DE SOSTENIMIENTO. CONSULTA N° 05 SOBRE RAMPAS CONSULTA N° 06 SOBRE FRANCAS PEATONALES. CONSULTA N° 07 UBICACIÓN DE ESTRUCTURA DE DRENAGE (CALLE Elizban Ccoñas). CONSULTA N° 08 CAMBIO DE DISEÑO DE VEREDA EN PROGRESIVA 0+800 A 0+120. CALLE AUGUSTO TORRES. CONSULTA N° 09 CAPA DE DESGASTE NO PRESUPUESTADO. CONSULTA N° 10 09 UBICACIÓN DE MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON OVER. CONSULTA N° 10 SOBRE SEÑALIZACIÓN VERTICAL. CONSULTA N° 11 TAPAS DE FIERRO FUNDIDO. ESTA INSPECCIÓN MEDIANTE ASIENTOS N° 19, 20, 26 REGISTRA E INDICA TRASLADAR A LA ENTIDAD EN MERITO AL ARTICULO 193 CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA NUMERAL 193.3 LAS CONSULTAS CUANDO POR SU NATURALEZA, EN OPINIÓN DEL INSPECTOR O SUPERVISOR REQUIERAN DE LA OPINIÓN DEL PROYECTISTA SON ELEVADAS POR ESTOS A LA ENTIDAD DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE CUATRO (4) DÍAS SIGUIENTES DE ANOTADAS, CORRESPONDIENTE A ESTA EN COORDINACIÓN CON EL PROYECTISTA ABSOLVER LA CONSULTA DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES DE LA COMUNICACIÓN DEL INSPECTOR O SUPERVISOR. EN TAL SENTIDO SE COMUNICA A LA RESIDENCIA QUE DENTRO DEL PERÍODO QUE ESTABLECE LA LEY FUE REMITIDO A LA ENTIDAD PARA SU ABSOLUCIÓN Y QUE A LA FECHA NO ABSUELVEN LAS CONSULTAS ANTES INDICADAS Y ESTAS GENERARÍAN AMPLIACIONES SI AFECTASEN LA RUTA CRÍTICA.

#### FIN DE LA CAUSAL

#### ASIENTO N°58 – DEL RESIDENTE (01/08/2025)

Se informa a la inspección que el día de hoy 01/08/2025, la entidad con Carta N° CARTA 2632-2025-GRJ- GRI-SGSLO de fecha 01/08/2025, ha remitido las respuestas a las consultas (01, 02, 03, 05, 06, 08, 09, 10 y 11) realizadas por la contratista, demora que ocasionó afectación a la ruta crítica la misma que se marcó como inicio de causal de plazo en asiento 48 del Cuaderno de Incidencias de Obras (CIO). Al dar respuesta a la entidad a las consultas realizadas por el contratista, se considera como el final de la causal de ampliación de plazo por demora en absolución de consultas las mismas que afectaron la ruta crítica, por este motivo es que se anota el fin de causal en el presente asiento, siguiendo lo estipulado en el acápite 1 del Artículo 198º del RLCE vigente a la fecha de contratación, para el procedimiento de ampliación de plazo.

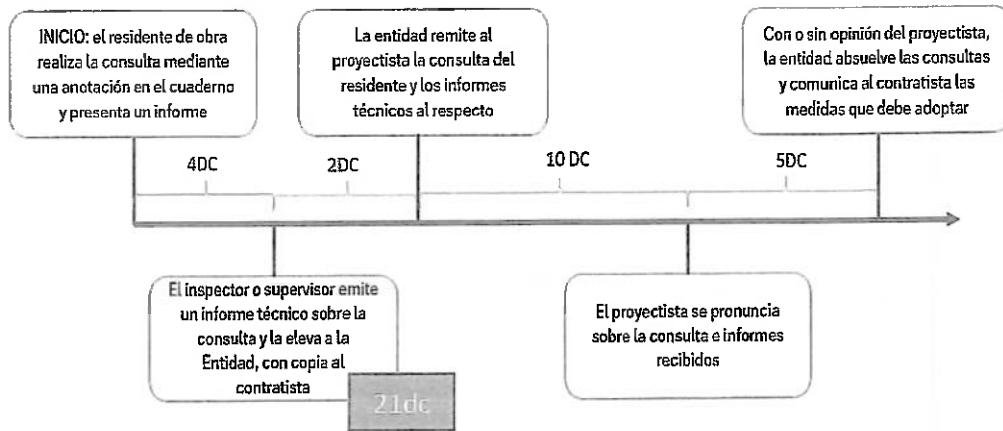
#### ASIENTO N°62 DEL INSPECTOR (05/08/2025)

LA ENTIDAD REMITIÓ MEDIANTE CARTA N°2632-GRJ/GRI-SGSLO REMITIÓ LAS CONSULTAS 01,02,03,05,06,09,10 Y 11 AL EJECUTOR DE LA OBRA CON FECHA 01/08/25 ASIMISMO SE DA POR CONCLUIDO LA DEMORA EN LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS EN TAL SENTIDO LAS PARTIDAS QUE AFECTAN LA RUTA CRÍTICA GENERARÍAN AMPLIACIÓN DE PLAZO PREVIA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE

Asimismo, mediante los plazos que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado veintiún (21) días calendarios para la absolución de consulta desde la presentación mediante el residente con un informe técnico como se detalla en la siguiente imagen:

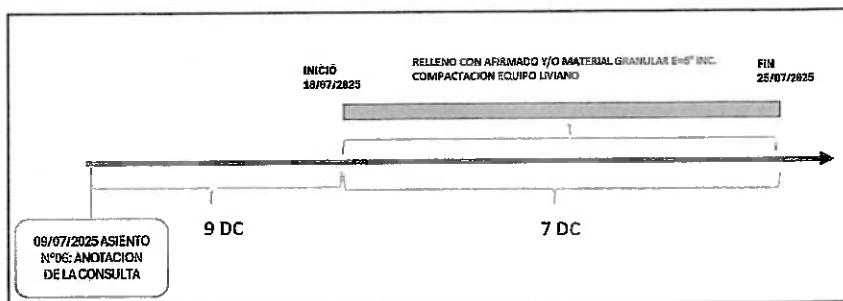


## Gobierno Regional Junín



Posteriormente, el inicio de ejecución de la partida 02.02 RELLENO CON AFIRMADO Y/O MATERIAL GRANULAR E=6" INC. COMPACTACIÓN EQUIPO LIVIANO inicia la ejecución el 18/07/2025 y con fecha de culminación el 25/07/2025 asimismo mediante asiento N° 06 de fecha 09/07/2025 se anota en el cuaderno de obra la consulta N°02 con 09 días de anticipación para su ejecución, tiempo insuficiente para absolver la consulta que exige los plazos establecidos en el RLCE.

VEREDAS DE CONCRETO	24 días	vía 11/07/25	dom 03/08/25		
EXCAVACION MANUAL DE TERRIEGO SUELTO	12 días	vía 11/07/25	mar 22/07/25		
RELLENO CON AFIRMADO Y/O MATERIAL GRANULAR E=6" INC. COMPACTACIÓN EQUIPO LIVIANO	8 días	vía 18/07/25	vía 25/07/25		
VEREDAS-ENCORRADO Y DESCORRADO	13 días	dom 20/07/25	vía 01/08/25		
VEREDAS-CONCRETO FC = 173 KG/CM2 Q/AECLADORA	10 días	jue 24/07/25	sab 02/08/25		



Asimismo, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 193.2 para la absolución de la consulta el residente de obra SUSTENTA CON INFORME TÉCNICO la absolución de consulta en ese sentido el acervo documentario no con cuenta con informe técnico del residente de obra

**193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.**

En ese sentido, bajo las consideraciones del inspector de obra con documento INFORME N°56-2025-GRJ-GRI/SGSLO-APT, y mediante CARTA N°008-2025/FMCG-OVRLC de la empresa contratista FM CONTRATISTAS, documentación incompleta que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la no previsión de presentación a las consultas de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO



Gobierno Regional Junín

**PALMA DEL DISTRITO DE COVIRALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**  
con CUI N°2565561.

#### VI. CONCLUSIONES

*Por lo tanto, bajo los argumentos mencionados líneas arriba, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite PRONUNCIAMIENTO NO FAVORABLE RESPECTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, emitido por la empresa FM CONTRATISTAS*  
*(...)"*

Que, mediante Informe Técnico N° 398-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 02 de setiembre de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

*"En ese sentido, de conformidad con el informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera improcedente la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2565561, al no haberse verificado la afectación de la ruta crítica, y siendo que no se cumple con lo señalado en los artículos 197º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; de conformidad a los fundamentos del Informe N° 2160-2025-GRJ/GRI/SGSLO."*

Que, la Empresa FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 por siete (07) días calendario, atribuyendo la causa a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", bajo el argumento de una supuesta demora de la Entidad en la absolución de consultas técnicas. Dicha solicitud, sin embargo, carece de sustento fáctico y legal. Conforme se acredita en el Informe Técnico N° 2160-2025-GRJ/GRI/SGSLO , la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras ha determinado de manera concluyente la IMPROCEDENCIA de la solicitud, revirtiendo la opinión inicial favorable del Inspector de Obra . El fundamento principal de esta decisión radica en que el contratista incumplió con el procedimiento legal, al no presentar el informe técnico que debe sustentar sus consultas, por lo que estas se tienen por no presentadas según el artículo 193.2 del Reglamento . Adicionalmente, se ha verificado que no se ha demostrado una afectación real e ineludible a la ruta crítica del proyecto, toda vez que se evidencia que el contratista inició los trabajos relacionados con la consulta antes de que venciera el plazo legal que la Entidad tenía para responder. En consecuencia, al no acreditarse el cumplimiento de los requisitos indispensables establecidos en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Gerencia ratifica la improcedencia declarada;

Que, en tal sentido, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en su calidad de área técnica competente ha verificado la solicitud, y de acuerdo a la evaluación realizada por el Supervisor, concuerda en declarar improcedente la ampliación de plazo N° 01 por 07 días calendario para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de



Gobierno Regional Junín

Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 07 días calendario presentada por la Empresa **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, para el Contrato N° 091-2025/GRJ/ORAF, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2565561, de acuerdo al sustento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras contenido en el Informe Técnico N° 2160-2025-GRJ/GRI/SGSLO, así como a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a la Empresa **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, al Inspector de Obra - Ing. Augusto PAREDES TAIPE , a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.   
09 SEP 2025

Aby. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)